



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil catorce (2014)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN	No.2641
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL-
DEMANDANTE	DAGOBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ - OTRA
DEMANDADO	NACIÓN-MINDEFENSA-EJERCITO NAL.
RADICADO	05001 33 33 017 2014-00667-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-, para que la parte demandante en un término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

Según el artículo 166 del CPACA, la demanda deberá acompañarse, entre otros, del poder, respecto al cual establece el artículo 74 del Código General del Proceso –CGP-, que: *“En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.”*

Exigencia que no se cumple en el poder allegado, pues no se especifica el acto demandado, lo que habrá de hacer y conforme a ello adecuar la demanda, acorde a las normas vigentes aplicables del CPACA y CGP.

Del escrito y documentos que den cumplimiento a los defectos señalados en esta providencia se allegarán las copias necesarias para los correspondientes traslados, lo que deberá además presentarse, junto con la demanda y anexos iniciales, en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N°. 27 el auto anterior.

Medellín, 3 de diciembre de 2014, fijado a las 8:00 a.m.

ORIANA PATRICIA PARADA MARIÑO.
SECRETARIA.